

DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA 1. “ALIMENTARIO EMERGENTE”

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de “PAE 2020” para el ejercicio fiscal 2020.

1. DE LA DIFUSIÓN

1.1. La difusión del programa será a través de eventos propios del Municipio de Chihuahua, por medio de los comités vecinales, así como por medio de la gestión de las diferentes Subdirecciones de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación. 1.2. Los requisitos y disponibilidad se darán a conocer por medio del Módulo de Atención de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación o a través de 072.

2. DE LOS REQUISITOS:

2.1. Todas las solicitudes para ingresar al programa deberán contener los siguientes documentos de la persona solicitante: a. Estudio Socioeconómico (elaborado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación); b. Identificación Oficial vigente: ya sea INE/IFE (con domicilio en el Municipio de Chihuahua); pasaporte; cartilla, cédula profesional; licencia de conducir; y/o carta de identidad expedida por el Gobierno Municipal de Chihuahua; c. Firma autógrafa del solicitante o, en caso de que no sepa firmar, huella digital del mismo y firma de un testigo; y d. En su caso, listado de los miembros comité, club, entre otros que pretenden ser beneficiados.

2.2. En eventos masivos la persona solicitante deberá presentar los siguientes requisitos: a. Ficha técnica del evento, la cual deberá contener fecha, lugar, tipo de evento y número de personas beneficiadas la cual deberá venir debidamente firmada y sellada por la persona solicitante. b. Fotografías del evento en general y de la entrega del apoyo; y c. Listado de las personas que pretenden ser beneficiadas.

3. DEL PROCEDIMIENTO

3.1. Las y los interesados deberán acudir a las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en días hábiles en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

3.2. Deberán dirigirse al Módulo de Atención a exponer su situación, solicitar el apoyo y asimismo a proporcionar sus datos generales.

3.3. También se realizarán entregas a los centros comunitarios, Comités de Vecinos, Clubes de los Abuelos y/o personas físicas con actividades altruistas que así lo soliciten, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes.

3.4. Se elaborará un estudio socioeconómico en el cual se acredite su estado de necesidad y que, además, justifique la entrega del apoyo.

3.5. Cuando se trate de entregas por parte de Comités de Vecinos, Clubes de los Abuelos, y/o personas físicas con actividades altruistas, en eventos masivos deberán elaborar ficha técnica del evento con los requisitos expuestos en el numeral 2.2. 3.6. Una vez cumplidos todos los requisitos, el personal del Módulo de Atención determinará mediante los criterios de selección si es acreedor(a) del apoyo.

4. CRITERIO DE SELECCIÓN Y LIMITANTES

4.1. Selección: Las y los beneficiarios serán seleccionados por el personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, basándose en los siguientes criterios: a. Incapacidad laboral momentánea y definida debida a factores externos al núcleo familiar; b. Carencia alimentaria excepcional por pérdida temporal del ingreso propio o familiar; c. Por la pérdida de las capacidades para desarrollar la actividad productiva formal que venía desempeñando y esta no sea por implicaciones imputables al posible beneficiario; d. Por fallecimiento del integrante del núcleo familiar que aportaba el mayor porcentaje o la totalidad del ingreso para la alimentación de la familia; e. Por la pérdida de la capacidad de acceso a la alimentación dentro del núcleo familiar, derivado de un proceso de separación o abandono del proveedor del ingreso principal; f. Persona adulto mayor que haya quedado a cargo de sus nietos/bisnietos; g. En caso de siniestro o contingencia ambiental; y h. Toda aquella persona que se considere sujeto en situación de vulnerabilidad o en estado de emergencia.

4.2. Limitaciones: No podrán ser beneficiarios las y los solicitantes que: a. Residan fuera de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua; b. Se les haya otorgado con anterioridad el apoyo alimentario, dentro del último mes; y/o c. Haya sido beneficiarios de algún apoyo alimentario por parte del Municipio de Chihuahua.

5. DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS

5.1. Para efectos del programa "PAE 2020", los participantes no aportan ninguna cantidad de dinero; es decir, es totalmente gratuito.

5.2. Ningún servidor público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, permanencia en el programa, y/o cuota de recuperación.

5.3. Las personas físicas con actividades altruistas debidamente reconocidas podrán comprobar mediante escrito en hoja membretada y firmada por dicha persona, y anexar fotografías que garanticen la entrega de los apoyos y la lista de beneficiarios.

6. DEL APOYO:

6.1. El programa otorga hasta dos despensas en una sola ocasión, exclusivamente a quienes mediante estudio socioeconómico demuestren su necesidad y carencia económica. 6.2. El apoyo

se entregará a las y los beneficiarios atendiendo un orden cronológico de las solicitudes limitándose a la suficiencia presupuestal del programa.

7. DERECHOS Y OBLIGACIONES:

7.1. Derechos: Las y los beneficiarios y solicitantes recibirán por parte de la Dependencia convocante: a. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa; b. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna; c. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales; d. Ser considerado para ser beneficiario del programa con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y 6/166 “2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo” “2020, Año de la Sanidad Vegetal” e. En caso de ser beneficiario, y dada la connotación de emergencia de los tipos de apoyo que otorga este Programa, que sean entregados en el menor tiempo posible y lógico. 7.2. Obligaciones: a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas; y b. Acudir a recibir cualquiera de los apoyos antes de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de entrega; de lo contrario, este podrá ser reasignado a otro solicitante.

8. PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA

8.1. El presupuesto disponible para el programa “PAE 2020” será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2020 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

9. VIGENCIA DEL PROGRAMA

9.1. La temporalidad del programa será anual, por lo que cada año fiscal deberá renovarse el procedimiento de selección cada año fiscal, adicionando o adecuando las reglas de operación.

10. INSTANCIA NORMATIVA

10.1. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por el Director de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con el Coordinador del Centro de Respuesta Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

10.2. Los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

11.- DE LA APROBACIÓN

11.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2020 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo. 7/166 “2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo” “2020, Año de la Sanidad Vegetal”

TRANSITORIO Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA

DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN RÚBRICA

EDUARDO HEREDIA BARRANCA

ASESOR A CENTRO DE ATENCIÓN Y RESPUESTA CIUDADANA DIRECCIÓN DE DESARROLLO
HUMANO Y EDUCACIÓN